



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	31 de octubre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2018	00607	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	LEONARDO DE JESÚS PANIAGUA ALARCÓN	Asistió
Apoderada del demandante	ANDRES MAURICIO MUÑOZ BETANCUR	Asistió
Demandado	COLPENSIONES	
Apoderados de las demandada	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	RETROACTIVO PENSION DE ALTO RIESGO.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Que el demandante nació el 21 de julio de 1959, que el 05 de noviembre de 2014 solicito la pensión especial de vejez por alto riesgo, la cual fue reconocida por COLPENSIONES mediante la Resolución GNR 247317 de 13 de agosto de 2015, por acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2090 de 2003.

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si el demandante es beneficiario del régimen de transición previsto en el art. 6 del Decreto 2090 de 2003, por ende, tiene derecho a la reliquidación de la pensión especial de vejez bajo las reglas del Decreto 1281 de 1994.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c91dcf23-424e-4755-9a34-3199c0b579d4?vcpubtoken=79989308-b322-498a-911c-740bbfb607d9>

En caso afirmativo se analizará si procede el pago del retroactivo reclamado desde el **21 de julio de 2009** fecha en la cual cumplió los 50 años de edad con las mesadas adicionales, intereses del artículo 141 de la Ley 1993, indexación.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decreta la documental que reposa a fls. 14 a 49.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
DOCUMENTAL: Se decreta la documental que reposa a fls 67 a 86 y 88 a 90. CD expediente administrativo.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- No hay pruebas para practicar.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 271 DE 2022

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de Inexistencia de la obligación formulada por COLPENSIONES . SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS a LEONARDO DE JESUS PANIAGUA ALARCON con C.C: 15. 456. 185 incluyendo como agencias en derecho a favor de COLPENSIONES , la suma de medio salario mínimo. TERCERO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la LEONARDO DE JESUS PANIAGUA ALARCON , de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos...

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c91dcf23-424e-4755-9a34-3199c0b579d4?vcpubtoken=79989308-b322-498a-911c-740bbfb607d9>

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. **SIN RECURSOS.**

REMITE EXPEDIENTE EN CONSULTA

En consideración a que la sentencia, no fue apelada, se orden el envío del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consulta a favor del demandante.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1a832361c5b5b12f9b513ca856d4ed0edd29df43e477d9d899e428d35f32c7**

Documento generado en 31/10/2022 10:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c91dcf23-424e-4755-9a34-3199c0b579d4?vcpubtoken=79989308-b322-498a-911c-740bbfb607d9>